



Ministerio de  
Hacienda

Gobierno de Chile

# Impuestos personales y beneficios tributarios para la clase media

29 de febrero de 2024



Ministerio de  
Hacienda

Gobierno de Chile

# Pedidos reunión 26/02

# Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la responsabilidad fiscal: compromisos de gasto y aumento de ingresos



Compromisos de gastos priorizados en el Pacto Fiscal	% del PIB
Pensiones	1,2
Salud	0,9
Prevención, seguridad pública y crimen organizado	0,3
Protección Social	0,3
<b>Total</b>	<b>2,7</b>

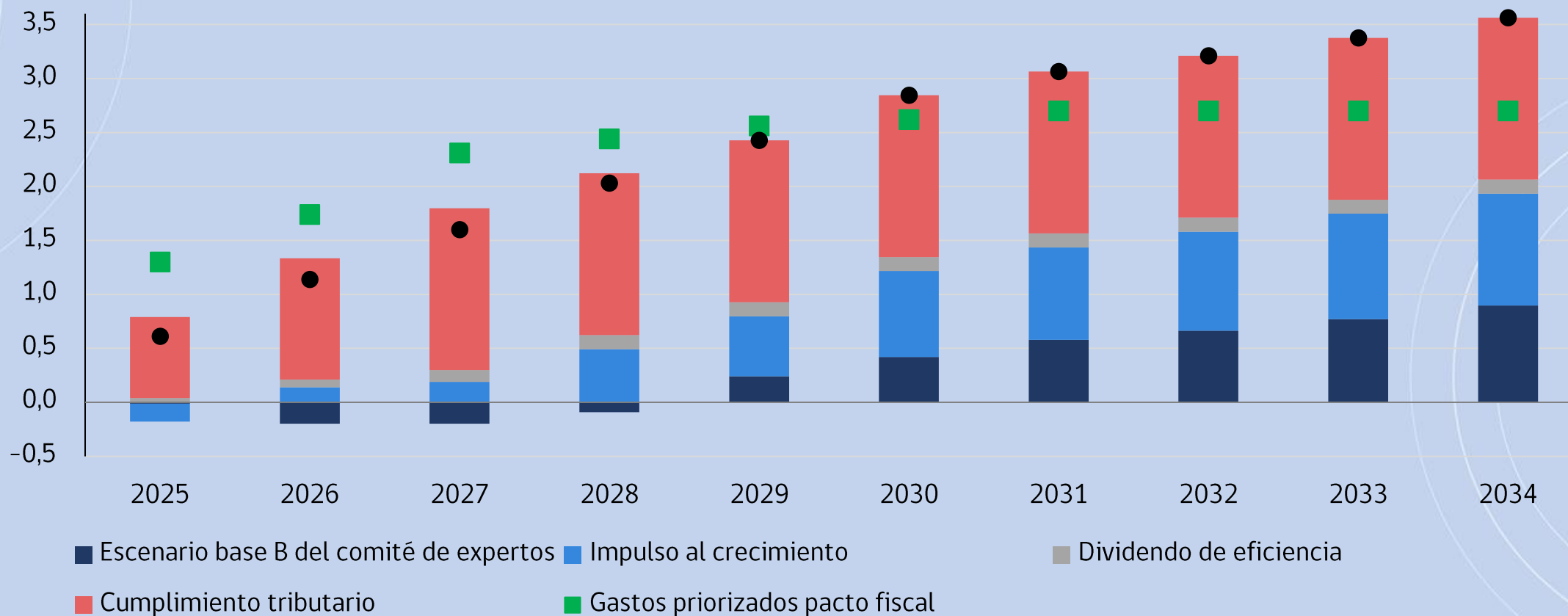
Fuentes de financiamiento al 2028	% del PIB
PDL Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias	1,5
Dividendos de eficiencia gasto público	0,1
Impulso al crecimiento económico	0,5
<b>Total</b>	<b>2,1</b>

**Al 2028, se necesita una recaudación adicional, neta de beneficios tributarios, de 0,6% del PIB.**

# El financiamiento del mayor gasto se logra, en un horizonte de 5 años, con una combinación de mayor recaudación por crecimiento, dividendo de eficiencia, cumplimiento tributario y reforma de impuesto a la renta



**Necesidades de financiamiento**  
(% del PIB)



**Nota:** Se consideran PIB del Escenario B del Comité de expertos

## Gastos tributarios renta presunta



Régimen	Gasto tributario (% del PIB)
Renta presunta agrícola	0,027%
Renta presunta empresas mineras	0,002%
Renta presunta transporte de pasajeros	0,005%
Renta presunta transporte de carga	0,006%
<b>Total</b>	<b>0,04%</b>

Fuente: Informe de Gasto Tributario 2022 a 2024. SII



Ministerio de  
Hacienda

Gobierno de Chile

# Impuestos personales y beneficios tributarios para la clase media

# Revisión de tramos y tasas IGC e IUSC



Situación actual		Propuesta			
Tramo en UTA	Tasa marginal	Tramo en UTA	En \$ mensualizado	Tasa marginal	Tasa efectiva máxima
0 - 13,5	Exento	0 - 13,5	Hasta 866.000	<b>Exento</b>	<b>0%</b>
13,5 - 30	4%	13,5 - 30	866.000 - 1.926.000	<b>4%</b>	<b>2,2%</b>
30 - 50	8%	30 - 50	1.926.000 - 3.210.000	<b>8%</b>	<b>4,5%</b>
050 - 70	13,5%	50 - 70	<b>3.210.000 - 4.495.000</b>	<b>16%</b>	<b>7,8%</b>
70 - 90	23%	70 - 90	<b>4.495.000 - 5.779.000</b>	<b>26%</b>	<b>11,8%</b>
90 - 120	30%	90 - 110	<b>5.779.000 - 7.063.000</b>	<b>35%</b>	<b>16,1%</b>
120 - 310	35%	110 - 140	<b>7.063.000 - 8.990.000</b>	<b>40%</b>	<b>21,2%</b>
Más de 310	40%	Más de 140	<b>Más de 8.990.000</b>	<b>43%</b>	-

# Beneficios para la clase media



1. Gastos deducibles por cuidados con un tope de 10 UTA anuales (aproximadamente CLP \$7.775.160\*). Considera gastos efectivamente pagados por cuidados de personas en situación de dependencia severa o profunda, niñas y niños menores de dos años, y personas mayores de 80 años.

## Ejemplo 1:

Ingreso mensual: \$1.000.000

Pago por cuidados: \$150.000

Pago de impuestos mensuales sin reforma: \$5.360 (\$64.320 al año)

Pago de impuesto mensuales con reforma: \$0

**Esta persona obtiene una devolución de impuestos de \$64.320 al año**

## Ejemplo 2:

Ingreso mensual: \$3.500.000 (afecta a nueva tasa marginal de IGC)

Pago mensual por cuidados: \$250.000

Pago de impuestos mensuales sin reforma: \$181.420 (\$2.177.045 al año)

Mayor pago mensual de impuestos por aumento de IGC: \$6.479 (\$77.752 al año)

Pago de impuestos con beneficio de cuidados: 147.469 (\$1.769.626 al año)

**Esta persona obtiene una devolución de impuestos \$487.114 al año con reforma**

\*Monto determinado con el valor de la UTA correspondiente al mes de marzo de 2024.



## Beneficios para la clase media



2. Gasto deducible por los pagos de arriendo de viviendas de uso habitacional, con un tope de 8 UTA anuales (aproximadamente CLP \$6.220.128\*). Se considera la deducción del arriendo de una sola vivienda. En el caso de contribuyentes que arriende más de una vivienda, podrán deducir el arriendo de mayor valor considerando el tope.

### Ejemplo 1:

Ingreso mensual: \$ 1.000.000

Pago por arriendo: \$ 400.000

Pago de impuestos mensuales sin reforma: \$ 5.360 (\$ 64.320 al año)

Pago de impuesto mensuales con reforma: \$ 0

**Esta persona obtiene una devolución de impuestos de \$ 64.320 al año**

### Ejemplo 2:

Ingreso mensual: \$ 3.500.000 (afecta a nueva tasa marginal de IGC)

Pago por arriendo: \$ 600.000 (igualmente puede optar al beneficio con tope de \$ 518.344)

Pago de impuestos mensuales sin reforma: \$ 181.420 (\$2.177.045 al año)

Mayor pago mensual de impuestos por aumento de IGC: \$6.479 (\$77.752 al año)

Pago de impuestos con beneficio de arriendo: 125.698 (\$1.508.381 al año)

**Esta persona obtiene una devolución de impuestos \$668.664 al año con reforma**

\*Monto determinado con el valor de la UTA correspondiente al mes de marzo de 2024.

## Beneficios para la clase media



3. Beneficio impuesto territorial para adultos mayores. En la actualidad los adultos mayores que pertenecen al tramo exento del impuesto global complementario tienen una rebaja del 100% del impuesto territorial, mientras que los del primer tramo obtienen una rebaja del 50%, siempre que la vivienda tenga un avalúo fiscal menor a \$207 millones.

Como medida se propone establecer un beneficio adicional, señalando que el impuesto territorial de los contribuyentes adultos mayores que se encuentren dentro del tramo exento y primer tramo del impuesto global complementario no podrá superar el 10% de sus ingresos anuales, sin importar el avalúo fiscal de la propiedad.

De esta forma los beneficios al adulto mayor en materia de impuesto territorial serían los siguientes:

- a) Contribuyentes adultos mayores con viviendas valuadas en menos de \$207 millones del tramo exento de IGC: Rebaja del 100% del impuesto territorial.
- b) Contribuyentes adultos mayores con viviendas valuadas en menos de \$207 millones del primer tramo de IGC: Rebaja del 50% de impuesto territorial o su pago con tope del 10% de sus ingresos.
- c) Contribuyentes adultos mayores con viviendas valuadas en más de \$207 millones del tramo exento y primer tramo del IGC: Impuesto territorial no podrá superar el 10% de sus ingresos.

## Beneficios para la clase media



4. Mejoras al crédito en educación. Actualmente sólo pueden acceder al beneficio aquellos padres o madres cuyos ingresos, conjuntamente considerados, no excedan un monto de rentas de 792 UF. Se propone que para los casos en que el padre o la madre tengan el cuidado personal exclusivo, no se consideren las rentas de quien no la tiene. Esto reconocería de mejor forma la realidad de las familias y no excluiría a potenciales beneficiarios.



Ministerio de  
Hacienda

Gobierno de Chile

# Impuestos personales y beneficios tributarios para la clase media

29 de febrero de 2024